

Decreto N° 6841 sobre el estudio en cada Secretaría de Estado, de las cuestiones relativas a Acuerdos internacionales.— G. O. N° 7188, del 7 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3841.

VISTAS las recomendaciones del VIII Congreso Internacional de Ciencias Administrativas de Florencia;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— En cada Secretaría de Estado, salvo en la de la Presidencia y la de Relaciones Exteriores, el Secretario de Estado, por medio de una Orden Departamental, asignará uno de los funcionarios de su servicio para el estudio, con el respectivo Abogado Consultor si este no fuera el asignado, de todas las cuestiones relativas a los Acuerdos internacionales, que se relacionen con la Secretaría de Estado correspondiente.

Párrafo.— Cuando en una Secretaría de Estado, por virtud de la ley o de un Reglamento especial, exista alguna Comisión o Sección para el estudio de determinadas cuestiones internacionales, dicha Comisión o Sección continuará con esa atribución, como excepción a lo dispuesto anteriormente.

Art. 2.— Cada vez que una Secretaría de Estado, reciba un expediente sobre asuntos internacionales, para fines de opinión o en solicitud de información, de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, deberá devolver dicho expediente directamente a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, y será ésta la que lo someterá a la Presidencia de la República, cuando fuere de lugar y en el momento oportuno.

Art. 3.— Cada vez que la Comisión Consultiva Permanente de Relaciones Exteriores tenga en estudio una cuestión internacional de carácter técnico en materia relativa a la esfera de acción técnica de una Secretaría de Estado, podrá invitar a sus reuniones, para el estudio de esas cuestiones, al Abogado Consultor de la Secretaría de Estado correspondiente, en calidad de Asesor en la materia de que se trate.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.